
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ricardo Adalberto Alarcón Romano, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 520/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Jesús Manuel Jiménez Zepeda, contra la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 80/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, antes Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 501036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ricardo Adalberto Alarcón Romano, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 521/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Luis Macías Montero, contra la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 80/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, antes Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 501044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 295/2018, promovido por Saulo Serrano Malvaez, contra actos del Juez Penal del Primera Instancia de Teziutlán, Puebla y otras, se ordenó emplazar al tercero interesado Corcino González Gutiérrez, por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de noviembre de 2020.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Diana Isabel Vidal Méndez.
 Rúbrica.

(R.- 501371)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ricardo Adalberto Alarcón Romano, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 135/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Eliseo Mérida Mendoza, contra la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 80/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, antes Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 501047)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Jesús Alberto Pérez Hernández

En el juicio de amparo número 163/2020, promovido por **Isamar Suárez Espinoza, en representación de su menor hija de iniciales A.M.P.S.**, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Orizaba, Veracruz**, consistente en la resolución de seis de febrero de dos mil veinte, dictada en los autos del juicio ordinario civil número 430/2019/III, en la que redujo la pensión alimenticia provisional decretada inicialmente del veinticinco por ciento a un veinte por ciento de los ingresos que percibe el demandado **Jesús Alberto Pérez Hernández**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 13 de noviembre de 2020
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
 Rúbrica.

(R.- 501050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Maximino Gómez Vargas y Francisco Javier Alvarado Rangel.

En el juicio de amparo 1013/2019-1C, promovido por Jesús Hernández Rivera, se señaló a Maximino Gómez Vargas y Francisco Javier Alvarado Rangel, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado el uno de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la dilación y paralización total del procedimiento de ejecución del laudo, ante la Junta Especial Número Cinco De La Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; y que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos veinte, para la audiencia constitucional; que cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a uno de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Orlando Quintanilla Rivera

Rúbrica.

(R.- 501065)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ana Gloria Salazar Arredondo, Ma. Felicitas Sánchez Martínez y Elvira Velázquez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 514/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ana Bertha Rubio Abonce, contra la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 107/2019; donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 501067)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Araceli Pérez López y Alexis Rafael García López, en su carácter de deudos de Christian Shair Bringas Pérez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 406/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Urbina Franco, contra la sentencia dictada el once de julio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 151/2019, y el Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, antes Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este

edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 501062)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Loreda Sánchez, en su carácter de deuda de Eleuterio Castro Loreda, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 391/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Reyes Aguilar Alcaya, contra la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 119/2019, y el Juez Primero (antes Cuarto) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 501070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Por ignorarse el domicilio de **Roberto Carlos Coronado Ornelas, Daniel Ledesma Carrillo, Alberto "N" y Elías "N"**, terceros interesados, por acuerdo de **seis de noviembre de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoseles saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **194/2020**, promovido por **Benito Vargas Castillo**, contra el acto de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia de **seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictada dentro del toca penal **196/2017**; se les hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a seis de noviembre de dos mil veinte.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

María Guadalupe Prado Pérez

Rúbrica.

(R.- 501079)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTO:

En el juicio de amparo 2353/2019-IV, promovido por Jade Aquilea Martínez Arteaga, contra los actos que reclama del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de los Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Director de Catastro del Municipio de Guadalajara, se ordenó emplazar por edictos a Irma Raquel Esparza Aldaco por sí y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Óscar Humberto Cobián Rubio, para que comparezca a hacer valer derechos, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, por lo que queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de septiembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mayra Renata Padilla Ponce.
 Rúbrica.

(R.- 501908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 1000/2019-13**, promovido por **MARTHA VICTORIA GUTIÉRREZ PÉREZ, JUAN CARLOS ULLOA RAMÍREZ, NORMA BEATRIZ ULLOA RAMÍREZ, MARÍA DE LOURDES MARTHA ULLOA RAMÍREZ, PEDRO ANTONIO ULLOA RAMÍREZ y MARTHA OFELIA ULLOA GUTIERREZ**, contra la sentencia de **once de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada por el **Juez Vigésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **483/2019**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **LOS OYAMELES CAPITAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ENRIQUE ARELLANO FARJEAT y LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que quedan a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 501966)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

American Poly, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 64/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Carlos Román Campos, contra la sentencia dictada el doce de julio de dos mil trece, por la Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 390/2013, como ordenadora, y el Juez Segundo (antes Octavo) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro; Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de Querétaro; Comisionado Estatal del Centro Penitenciario del Estado; y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras; donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última

publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 501064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
Juicio de Amparo 203/2020
Materia Laboral
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 203/2020

En el juicio de amparo **203/2020, promovido por** Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal David Antonio Wong Avilés, **contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, **y por desconocerse el domicilio de la tercera interesada empresa denominada AOHG Grupo Administrativo de Servicios Empresariales Sociedad Civil, por auto dictado el diez** de noviembre de dos mil veinte, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, requiriéndola para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y del auto admisorio que se encuentran en este Juzgado a su disposición.**

A) Quejoso: **Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado legal David Antonio Wong Avilés.**

B) Tercero Interesado: **Empresa denominada AOHG Grupo Administrativo y de Servicios Empresariales, Sociedad Civil.**

C) Acto Reclamado: **“...Lo constituye el emplazamiento al juicio laboral número de expediente 160/2017 de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el laudo y todas sus consecuencias jurídicas.”**

D) Se fijaron las **TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de noviembre de 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Elicea Segura Vázquez
Rúbrica.

(R.- 501366)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERO INTERESADO SERGIO MARES MANZO.

En el juicio de amparo indirecto 468/2020, promovido por Ramona Flores Marques, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, con sede en esta ciudad. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Sergio Mares Manzo, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de noviembre último, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de noviembre del presente año; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de marzo de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón
Rosa Flor Campoy Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 501072)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 685/2020, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado o en su caso al mismo Raymundo Solano Alvarado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Apolinar González Crisóstomo, promovió juicio de amparo indirecto contra la Jueza de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Puebla, y otras autoridades, por la determinación que calificó de legal la detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y la vinculación a proceso dentro de la carpeta judicial administrativa 317/2019/TEHUACÁN. Se le previene a Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 501372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 331/2018
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
DENUNCIANTE DERIVADO DEL EXPEDIENTE
DIOT 008/2018.

En los autos del juicio de amparo número **331/2018**, promovido por **Ex-Funcionarios Superiores de la Industria Petrolera, asociación civil**, en contra de actos de autoridades administrativas; se ha señalado como **tercero interesado** al denunciante derivado del expediente **DIOT 008/2018** y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emplazarla a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio de nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Asimismo, hágase de su conocimiento que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año en curso, se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en el término treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito así como en los estados ubicados en la reja perimetral del edificio que albergan los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. César Daniel Carmona Rojas
Rúbrica.

(R.- 501379)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 283/2020 se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Berra Zanella o Ángel Pablo Berra Zanella, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa José Ángel Díaz Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia; mismos que hizo consistir en: la resolución dictada el cuatro de marzo de dos mil veinte que resolvió la revisión extraordinaria, dictada en el toca penal 202/2002. Se le previene para que se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos **"EXCÉLSIOR"**, **"EL UNIVERSAL"** o **"REFORMA"**; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Aarón Cuevas Cuaraque.
Rúbrica.

(R.- 501380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 0
Juzgado Octavo
Exp. 588/2020
EDICTOS.

Armando Hernández Colín, promovió juicio de amparo 588/2019, contra actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre acción de nulidad promovido por **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, radicado con el número de expediente 363/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con cuarenta y seis minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veinte.
Secretario.

Flavio Velázquez González.
Firma Electrónica.

(R.- 501413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

OMEGA INNOVATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 542/2019, promovido por IRMA NAZARIA BALANDRÁN MUÑOZ, apoderada legal de FINANCIERA TRÍNTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra la sentencia de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Interina de la Octava Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 138/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de su apoderado en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 501780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio ordinario mercantil 628/2017, promovido por Jorge Luis Brizuela Guevara contra CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CANCÚN, con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de EDICTOS, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.”

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 501841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 482/2019-VIII, promovido por Inmobiliaria Rosa del Pacífico Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Eduardo Diez Barroso Salido, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la falta de emplazamiento a juicio dentro del expediente 90/2012, de su estadística; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrles traslado con copia de la demanda de amparo, e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 11 de noviembre de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 501910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
1590/2019
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo 1590/2019, por desconocerse si existe domicilio del tercero interesado **RANCHO STEWART AND BILL SOCIEDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. quejoso: Víctor Manuel San Miguel Rincón y otros. Tercero Interesado: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y OTRO**. C. Autoridades responsables: Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: Auto de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación".

Hermosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Ignacio Campa Gadea
Rúbrica.

(R.- 501958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito,
en Guanajuato, Gto.
Toca Mercantil 4/2020-III
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito,
con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de ignorarse el domicilio de la persona moral denominada "**Mantenimientos Superiores**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, señalada como tercera interesada en la demanda de amparo directo promovida por **Jaime Antonio Morales Viveros**, en su carácter de sindico segundo y representante legal del quejoso **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, contra la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veinte por este tribunal unitario en el toca mercantil 4/2020-III y su ejecución atribuida al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León; **se le hace saber que debe comparecer**, por conducto de su apoderado o gestor que la represente, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el juicio de amparo directo que corresponda conocer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, con sede en esta ciudad capital, y que en la sección de actuaría de este Tercer Tribunal Unitario del mismo Circuito, sito en carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, edificio C, cuarto piso, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, se deja a su disposición copia simple de dicha demanda de amparo; apercibida que de no presentarse en dicho plazo se le tendrá por emplazada de manera legal y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, 01 de diciembre de 2020.
Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.
Licenciado Joaquín Santoyo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 501971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
AD 245/2020
EDICTO A:

SANDRA CACHO GÓMEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 245/2020, PROMOVIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO "ISAPEG", POR CONDUCTO DE SU APODERADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA DE LA CRUZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VENTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA 471/2019; MEDIANTE PROVEÍDO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA SANDRA CACHO GÓMEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, trece de noviembre de dos mil veinte.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Karla Vianney Romero Martínez.
Rúbrica.

(R.- 501977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **223/2020**, promovido por **KEM-DESIGN DE MÉXICO**, **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** contra actos del titular del Juzgado Tercero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato y otra autoridad, que se hacen consistir en la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veinte y auto de tres de marzo de dos mil veinte, dictados en los autos del Juicio Ordinario Mercantil M0141/2017; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Daniel Hermann Kesselring, Christian Marón Martín Alexander, Liliana Carolina Pérez de Aguinaga y María Milena Roveda, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los terceros interesados en cita, deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 04 de diciembre de 2020.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Oscar Manuel Aguilar Espinoza
Rúbrica.

(R.- 501988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia
de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora**, contra 1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI); **así como de las personas afectadas:** a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera; se registró con el número **4/2020**, consistente esencialmente en: “[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Aracely Escalante Jasso, Manzana 27, Lote 43, Colonia Ortiz Ávila, Código Postal 24157, en Ciudad del Carmen, Campeche, b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario, c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de la misma mediante el folio real electrónico para luego hacer la inscripción en el asiento registral o folio real de la sentencia que declara la propiedad del inmueble de mérito a favor del Gobierno Federal y al Titular de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, para que realice el cambio de titular del número de cuenta predial U115078 y clave catastral 030011109027043, a favor del Gobierno Federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el inmueble descrito, es **instrumento del hecho ilícito**, esto es, **fue destinado** para la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio; señalando como **demandados** a: **1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI)**. Asimismo, señala como **personas afectadas** a: **a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera.**— (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.— (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. — (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar**

las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados. ”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Hugo Roberto Pérez Lugo

Rúbrica.

(E.- 000046)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil por Audiencias
Distrito Morelos
EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **1165/2019** relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, promovido por **ERICK ENRIQUE CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de apoderado de **PAULA HILDA AUN MELÉNDEZ**, existe una resolución que en sus puntos resolutive ordena:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE”.

V. Resolutivos.

PRIMERO. Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO. [ERICK ENRIQUE CHÁVEZ CARRILLO], en su carácter de apoderado de [PAULA HILDA AUN MELÉNDEZ], ha demostrado los hechos en que basa su petición, por lo que:

TERCERO. Se decreta la cancelación y reposición de los títulos nominativos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), que ampara cada uno cincuenta acciones, de la moral [INDUSTRIAS MONTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], a nombre de [PAULA HILDA AUN MELÉNDEZ]; cancelación y reposición que quedará firme una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución debiendo transcurrir sesenta días a partir de la publicación para que proceda a dicha cancelación y reposición.

CUARTO. Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a la moral [INDUSTRIAS MONTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] para que expida a nombre de [PAULA HILDA AUN MELÉNDEZ], un duplicado de los títulos nominativos cuya reposición se ordena.

NOTIFÍQUESE:

Así lo resolvió y firma el licenciado **ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA**, Juez Quinto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada **YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.”**

LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA.-

LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SRIA. RUBRICAS.

Chihuahua, Chih., 18 de noviembre de 2020.

La Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial
Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria de Acuerdos

Licenciada Azucena del Rocío Hernández González.

Rúbrica.

(R.- 501902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

Extracto del decreto de cancelación a que se refiere el artículo 45 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*, ordenado publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, mediante sentencia definitiva.

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1618/2019 relativo al juicio especial sobre cancelación y reposición de título nominativo, promovido por María del Pilar Mariño Montoto, en ejercicio de sus propios derechos, respecto de Grupo Continental, Sociedad Anónima Bursátil (actualmente Arca Continental, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable);

se ordenó la publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la resolución definitiva pronunciada en fecha 6 seis de julio del año 2020 dos mil veinte por esta autoridad, extracto que se realiza mediante la inserción de sus puntos resolutivos que dicen:

“3. RESOLUTIVOS:

3.1. Se declara procedente el juicio especial sobre cancelación y reposición de título nominativo, promovido por María del Pilar Mariño Montoto, en ejercicio de sus propios derechos, respecto de Grupo Continental, Sociedad Anónima Bursátil (actualmente Arca Continental, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable).

3.2. Se decreta la cancelación provisional del título número 27-veintisiete representativo de 4,200 cuatro mil doscientas acciones (de la 666,409,951 a la 666,414,150), emitidas por Grupo Continental, Sociedad Anónima Bursátil (actualmente Arca Continental, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable) en favor de María del Pilar Mariño Montoto en el año 2007 dos mil siete, acciones ordinarias serie I, con valor nominal de \$0.02 por acción (c/u); en la inteligencia que la cancelación y reposición serán definitivas para el supuesto de que nadie se presente a oponerse a la misma dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena.

3.3. Publíquese por una sola vez en el *Diario Oficial de la Federación* un extracto de la presente resolución, en la inteligencia de que transcurridos los 60-sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación.

3.4. Notifíquese. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Azael Flores Valero, Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante el secretario Sergio Rodríguez Borja, con quien actúa. Doy fe.”

El presente extracto es dado en Monterrey, Nuevo León, México, a 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte. Doy fe.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.
quien autoriza y da fe.

Lic. Sergio Rodríguez Borja,
Rúbrica.

(R.- 502001)

AVISOS GENERALES

Profuturo Afore, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/075/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Presidente de la CONSAR; en cumplimiento al acuerdo No. JGO/06/03/2020 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su 6a Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el día 11 de diciembre del mismo año, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo AFORE, S.A. de C.V.

En este sentido, y de conformidad con el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que serán aplicables a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021:

a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.83%**.

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V. SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V. SIEFORE (SIEFORES adicionales) una comisión de **1.25%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas, se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2021 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

Director General

Lic. Arturo García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 501928)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/11/2020/R/15/223
Oficios DGR-B-7894/2020 y DGR-B-7981/2020

Por acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **Filiberto Hernández Monzalvo** (oficio número DGR-B-7894/2020), en su carácter de **Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, consistente en que: *“Omitió ejercer de manera oportuna los recursos del Fondo de Contingencias Económicas de 2015 al no vincularlos a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015; además, no acreditó que se haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación por un monto de \$4'807,707.92 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)”*; infringiendo lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 60, fracción II, inciso p) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 9 de agosto de 2010; y las Cláusulas Primera y Quinta, de los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Hidalgo de fechas 30 de abril, 10 de septiembre, 9 de octubre y 2 de diciembre de 2015. Por un monto de **\$4'807,707.92 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)**.

A **Juan Carlos Zarco Cruz** (oficio número DGR-B-7981/2020), en su carácter de **Presidente Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo**, consistente en que: *“Omitió ejercer de manera oportuna los recursos del Fondo de Contingencias Económicas de 2015 al no vincularlos a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015; además, no acreditó que se haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)”*; infringiendo lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 60, fracción II, inciso p) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 9 de agosto de 2010; y las Cláusulas Primera y Quinta, de los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Hidalgo de fechas 30 de abril, 10 de septiembre, 9 de octubre y 2 de diciembre de 2015. Por un monto de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **Filiberto Hernández Monzalvo** a las **11:30 horas**; y a **Juan Carlos Zarco Cruz** a las **13:00 horas**, del día **25 de enero de 2021**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

(R.- 501981)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

III. Por otra parte, con fecha 03 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que en su anexo establece:

Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20

B. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las unidades administrativas del Instituto responsables de los mismos que se listan a continuación seguirán su curso legal y, en consecuencia, sus términos y plazos no serán suspendidos:

...

III. A cargo de la Unidad de Cumplimiento:

La atención a las solicitudes de cálculo de cuota de derechos por el uso de frecuencias de concesionarios y demás sujetos regulados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, productos y aprovechamientos, así como de las contraprestaciones que se pagan de forma anual o semestral establecidas en las resoluciones emitidas por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o aquellas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACEITES Y PROTEINAS EL CALVARIO, S.A.	22921.-115	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05062/2019	19/11/2019	52,726.00
ADMINISTRACION CONDOMINIO MONTERREY	718.5.2.2912/94	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03496/2019	03/09/2019	38,135.00
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	39550	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02092/2020	07/10/2020	48,697
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	37641	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02291/2020	07/10/2020	48,697
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04083/2019	03/10/2019	187,341.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04084/2019	03/10/2019	328,766.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04085/2019	03/10/2019	328,766.00
AGROINDUSTRIAS ESBRA, S, DE P.R. DE R.L.	4566	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02248/2019	10/06/2019	46,836.00
AGRUPACION EMPRESARIAL DEL VALLE DE OAXACA, A.C.	126	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00870/2020	02/03/2020	140,507.00
ALEJANDRO TREJO CABAÑAS	140	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04088/2019	03/10/2019	140,507.00
ALIANZA DE CHOFERES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	SCT.19.5.2.1064/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04675/2019	04/11/2019	46,836.00
ARQUITECTOS ASOCIADOS DE COLIMA, S.A.	087	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04666/2019	04/11/2019	46,836.00
ASISTENCIA INTERNACIONAL EN CABLE, S.A. DE C.V.	810/91	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02937/2019	01/08/2019	114,403.00
AVÍCOLA COMERCIAL AZTECA, S.A.	56759	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05082/2019	19/11/2019	234,178.00
BENJAMÍN MORA GONZÁLEZ	32612	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05328/2019	04/12/2019	79,088.00
BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C	8	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04407/2019	16/10/2019	60,344.00
BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	83	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04102/2019	03/10/2019	46,836.00
CAMAS Y TUBOS, S.A. DE C.V.	132	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04103/2019	03/10/2019	46,836.00
CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	1330	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03962/2019	01/10/2019	38,135.00
CENTRO GAS, S.A.	2138	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05083/2019	19/11/2019	46,836.00
CIA. ARENERA LA ESTRELLA, S.A.	22611-25261	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04430/2019	16/10/2019	187,341.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	1556	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04068/2019	03/10/2019	26,363.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	160	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04070/2019	03/10/2019	26,363.00
CLINICA DE ESPECIALIDADES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04664/2019	04/11/2019	46,836.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22611.-22165	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05078/2019	19/11/2019	93,670.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22110-0-64974	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05076/2019	19/11/2019	93,670.00

CONCRETOS METROPOLITANOS, S.A.	7930	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05085/2019	19/11/2019	421,519.00
CONSTNS. INSTALCNS. PENINS., S.A. (CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PENINSULARES, S.A.)	43901	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05324/2019	03/12/2019	46,836.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	1664	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05334/2019	04/12/2019	889,872.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	490	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05335/2019	04/12/2019	140,507.00
CONSTRUCTORA ANDREA, S.A.	42952	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA ASTRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7521	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05210/2019	02/12/2019	38,135.00
CONSTRUCTORA DEL DISTRITO, S.A.	22921.- 49177	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05063/2019	19/11/2019	93,670.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	18365	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05059/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	5027	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05061/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416- 3-05593	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02159/2020	14/10/2020	97,392
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416.- 215	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02160/2020	14/10/2020	41,116
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	113.416- 3-01806	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	52,726.00
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	157	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	30,812.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.- 14656	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05071/2019	19/11/2019	263,628.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.- 57348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05072/2019	19/11/2019	187,341.00
CONSULTORES MADEREROS, S.A.	22110-0- 47839	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05058/2019	19/11/2019	138,405.00
DISTRIBUIDORA NAUTILUS, S.A. DE C.V.	178	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04110/2019	03/10/2019	46,836.00
EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1370/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03476/2019	03/09/2019	38,135.00
ELECTRO MECÁNICA DEL CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	244	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04809/2019	06/11/2019	46,836.00
ELECTROMETRO, S.A.	79	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04074/2019	03/10/2019	327,849.00
ELECTROMETRO, S.A.	189	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04075/2019	03/10/2019	562,024.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	27004	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04414/2019	16/10/2019	93,670.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	37088	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04415/2019	16/10/2019	65,906.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	44649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04416/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	7884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04417/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN, S.A.	22921.- 5870	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05064/2019	19/11/2019	46,836.00
EUGENIO GUERRERO PADILLA	2232	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05435/2019	12/12/2019	140,507.00
FIDEICOMISO INGENIO EL MODELO	1736	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2020	06/02/2020	190,672.00

FRANCISCO BONIFACIO CARRILLO JIMENEZ	19610	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03928/2019	01/10/2019	26,363.00
FRANCISCO DÁVILA FLORES	676	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04077/2019	03/10/2019	140,507.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04071/2019	03/10/2019	13,182.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	41015	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04073/2019	03/10/2019	13,182.00
GAS DE HUATUSCO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1205-724	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05191/2019	02/12/2019	247,360.00
GAS PARA ESTUFAS, S.A.	22921.-3818	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05065/2019	19/11/2019	46,836.00
GENESIS ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	6667/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05211/2019	02/12/2019	38,135.00
GÜEMEZ DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	485/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02938/2019	01/08/2019	140,507.00
HUARTYM, S.A. DE C.V.	172	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04108/2019	03/10/2019	30,812.00
INDUSTRIAL ION, S.A.	42495	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05080/2019	19/11/2019	140,506.00
INDUSTRIALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4403	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05330/2019	04/12/2019	46,836.00
INDUSTRIAS GUILLERMO MURGUÍA, S.A. DE C.V.	22110-0-42492	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05048/2019	19/11/2019	93,670.00
INMOBILIARIA CENTAURO, S.A.	22921.-14786	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05042/2019	19/11/2019	796,201.00
JORGE KANAHUATI GÓMEZ	22611.-8313	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02161/2020	14/10/2020	97,392
JOSÉ GARCÍA VALSECA	22611.-20990	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05056/2019	19/11/2019	46,836.00
JUAN HERRERA MELENDEZ	145	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04104/2019	03/10/2019	46,836.00
JUAN LARA PACHECO	247	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04369/2019	15/10/2019	46,836.00
LOS CIPRESES, S.A. DE C.V.	22921.-41852	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02162/2020	14/10/2020	194,784
MADERERA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	0005	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04682/2019	04/11/2019	38,135.00
MAGNA CUM LAUDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	167	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2019	03/10/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4915	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2019	19/11/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS EN RENTA, S.A.	1896	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05073/2019	19/11/2019	594,277.00
METRO TAXI, A.C.	SCT.19.5.2.177/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03502/2019	03/09/2019	38,135.00
MIGUEL ÁNGEL CABRAL LARA	CPNC 724'93	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04048/2019	02/10/2019	87,722.00
MIGUEL LÓPEZ GRACIDA	41	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04081/2019	03/10/2019	26,363.00
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	163	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04107/2019	03/10/2019	140,507.00
OPERADORA DE BOLSA, S.A.	233	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04078/2019	03/10/2019	281,012.00
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01859/2020	01/10/2020	97,392
OSCAR MUÑIZ SÁNCHEZ	12	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04096/2019	03/10/2019	93,670.00

PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-405-202	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04659/2019	04/11/2019	234,178.00
PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-3492-4139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04658/2019	04/11/2019	140,507.00
PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2526	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04473/2019	21/10/2019	46,836.00
PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	578	2018*	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2019	26/09/2019	9,286.00
PLANTAS Y JARDINES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	35969	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04665/2019	04/11/2019	46,836.00
PORCINA LA BELLOTA II, S.A. DE C.V.	1426	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03948/2019	01/10/2019	114,403.00
PRODUCTORA DE COSMÉTICOS, S.A. DE C.V.	21	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04089/2019	03/10/2019	30,812.00
PROGRASA, S.A. DE C.V.	139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04105/2019	03/10/2019	46,836.00
PROYECTOS Y MANUFACTURAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2550/90	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03974/2019	01/10/2019	38,135.00
RADIO AERONÁUTICA MEXICANA, S.A.	22611.-16716	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04421/2019	16/10/2019	46,836.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05146/2019	25/11/2019	93,670.00
RAMÓN AMADOR SANTIAGO	717-85-18.013/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2019	03/09/2019	38,135.00
RIQ, S.A.	25326	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05329/2019	04/12/2019	52,726.00
ROBERTO RUIZ LUJÁN	25	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2019	11/10/2019	93,670.00
RUTER S.A. DE C.V.	1266	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04696/2019	04/11/2019	38,135.00
SALVADOR HERNÁNDEZ GALINDO	22921.-15110	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05043/2019	19/11/2019	93,670.00
SEGUROS LA REPÚBLICA, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	46,836.00
SERVICIOS ACTUALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	152	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04106/2019	03/10/2019	46,836.00
SUPER CARNES FRÍAS EL NORTEÑO, S.A. DE C.V.	176	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04097/2019	03/10/2019	46,836.00
SURTIDOR ELÉCTRICO DE MONTERREY, S.A.	DRPNC-2-375/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05219/2019	02/12/2019	46,836.00
TAXISTAS DE RADIOTELEFONÍA, A.C.	22110-0-46635	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04425/2019	16/10/2019	46,836.00
TRANSPORTES COSTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	54024	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04432/2019	16/10/2019	39,545.00
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	151	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04098/2019	03/10/2019	327,849.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04086/2019	03/10/2019	46,836.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	2578	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04087/2019	03/10/2019	46,836.00
TRITURADOS Y AGREGADOS DE VERACRUZ, S.A.	239	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03518/2019	03/09/2019	46,836.00
UN MEDIO, S.A. DE C.V.	260	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04100/2019	03/10/2019	187,341.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Luis Gerardo Canchola Rocha
Rúbrica.

(R.- 501485)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Fujitsu Limited
Vs.
Vizinova, S.A. de C.V.
A.C. 82849 Human Innovation
Exped.: P.C.3358/2019(C-1124)42640
Folio: 20083

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Vizinova, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2019, al cual le correspondió el folio de entrada **042640**, Jorge León Baz, apoderado de FUJITSU LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de aviso comercial citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VIZINOVA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado,

este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 501923)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Starbucks Corporation

Vs.

Miguel Angel Salvatori Ruiz de Aguirre

M. 1943164 Café Verona y Diseño

Exped.: P.C.478/2020(N-177)7508

Folio: 19511

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Miguel Angel Salvatori Ruiz de Aguirre

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 11 de marzo de 2020, con folio de entrada 007508, JORGE GUILLERMO LEÓN BAZ, apoderado de STARBUCKS CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL ANGEL SALVATORI RUIZ DE AGUIRRE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 501927)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
Vs.
Consortio Mercantil Transismico, S.A. de C.V.
Exped.: I.M.C. 2265/2019(f-14)32192
Folio: 18395
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Consortio Mercantil Transismico, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto, el día 24 de octubre de 2019, con el folio de entrada 037356, por Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio prevista en las fracciones IV, VII y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en relación con el 27 fracción VI de dicho ordenamiento, respecto de las obras 2-D, tituladas: “CEO BARBIE”, “LA FABULOSA VIDA DE BARBIE – BARBIE PRIMAVERA / VERANO 2010” Y TERESA HEAD SCULP (K8385); con números de registro VA 945-179, VA 1-694-866 y VA 2-115-908, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de CONSORCIO MERCANTIL TRANSISMICO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CONSORCIO MERCANTIL TRANSISMICO, S.A. DE C.V., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de septiembre de 2020
La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Lic. Adriana Zúñiga Cruz
Rúbrica.

(R.- 501998)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2691/19-EPI-01-6
Actor: IMBASA & XILO, S.A. de C.V.

PROMOCIONES BOSQUES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2691/19-EPI-01-6, promovido por IMBASA & XILO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 21 de octubre de 2019, con código de barras 20191025728, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “E”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro marcario 2121862 PARADOR

SEQUOIA y Diseño; con fecha 13 de enero de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a PROMOCIONES BOSQUES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 501515)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2102/19-EPI-01 -10

Actor: OATLY AB

“EDICTO”

LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2102/19-EPI-01-10, promovido por **OATLY AB.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190699700 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual se negó el registro de la marca WOW NO COW!, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA la C. **LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1441430 WOW COCO WONDER OF THE WORLD Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 501691)

Afore Sura, S.A. de C.V.

Mediante el Oficio número **D00/100/076/2020**, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento que la Junta de Gobierno de esa H. Comisión, en su 6° Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó autorizar las comisiones que Afore SURA, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre su Cuenta Individual, durante el año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio antes mencionado, a continuación, se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas que administra y opera, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.83%

Siefore SURA AV3, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Siefore SURA AV2, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

Siefore SURA AV1, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los recursos de su Cuenta Individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne la Cuenta Individual en lo sucesivo, en Afore SURA, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

Apoderado Legal.

José Alberto Zavala García.

Rúbrica.

(R.- 501951)

**Principal Afore, S.A. de C.V.
Principal Grupo Financiero**

Mediante oficio D00/100/074/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, se hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGO/06/03/2020 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 6ª. Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el 11 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1º. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.85% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de diciembre de 2020.

Representante Legal
Armando Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 501949)

Afore Azteca, S.A. de C.V.

Mediante Oficio D00/100/070/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, y en cumplimiento al Acuerdo No. JGO/06/03/2020 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 6ª Sesión Ordinaria de 2020 celebrada el día 11 de diciembre de 2020, hizo constar la autorización de la comisión presentada por Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 sexto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo a lo señalado en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los Trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.86% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su Cuenta Individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador a esa Administradora.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020.

Representante Legal
Lic. Ximena Montes de Oca Desachy
Rúbrica.

(R.- 502000)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/068/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y en cumplimiento al Acuerdo JGE/03/01/2020 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2020, celebrada el 24 de noviembre de 2020, el Presidente de esa Comisión, hizo del conocimiento de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto y sexto párrafos y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2019, acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.**VIGENTES DURANTE 2021**

SIEFORE	Comisión sobre saldo
SIEFORE XXI BANORTE BASICA INICIAL, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 55-59, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 65-69, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 70-74, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 75-79, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 80-84, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 85-89, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.	0.80%
SIEFORE XXI BANORTE BASICA DE PENSIONES, S.A. DE C.V.	0.80%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.80%
Serie A2	0.80%
Serie B2O01	0.80%
Serie B2V1	0.80%
Serie B2C1	0.80%
Serie B2LP1	0.80%
Serie B2LP2	0.80%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.80%
Serie A2	0.80%

Serie B2O01	0.80%
Serie B2V1	0.80%
Serie B2C1	0.80%
Serie B2LP1	0.80%
Serie B2LP2	0.80%

AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.80%
Serie A2	0.80%
Serie B2	0.80%

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020.

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Representante legal

Luis Ignacio Rayon Llerandi

Rúbrica.

(R.- 501925)

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 789.24
		B	\$ 390.44
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 116.07
		B	\$ 64.98
		C	\$ 26.92
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 2,277.67
Hangar	M ²	A	\$ 55.71
		B	\$ 44.34
		C	\$ 32.96
		D	\$ 23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 843.56
		B	\$ 497.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 253.02
		B	\$ 185.70
		C	\$ 93.55
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 57.56
		B	\$ 41.77
		C	\$ 32.27

Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 4,526.56
		B	\$ 2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,532.06
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 1,160.65
		B	\$ 835.67
		C	\$ 609.58
		D	\$ 543.64
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 475.87
		B	\$ 232.13
		C	\$ 120.70
		D	\$ 85.89
		E	\$ 56.63
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 64.98
		B	\$ 24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 33.66
		B	\$ 30.41
		C	\$ 19.02
		D	\$ 13.48
		E	\$ 11.14
		F	\$ 8.80
		G	\$ 3.48
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 52.46
		B	\$ 32.96
		C	\$ 28.80
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 41.77
		B	\$ 22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 705.21
		B	\$ 598.90
		C	\$ 426.44
		D	\$ 133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 13,723.80
		B	\$ 11,007.86
		C	\$ 2,801.59

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501912)

Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 859.82
		B	\$ 390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 116.06
		B	\$ 55.48
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 2,251.66
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	\$ 1,671.33
Hangar	M ²	A	\$ 52.69
		B	\$ 40.39
		C	\$ 31.11
		D	\$ 23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 843.57
		B	\$ 497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 253.03
		B	\$ 185.70
		C	\$ 60.12
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 60.35
		B	\$ 51.99
		C	\$ 39.46
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 4,526.56
		B	\$ 2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 987.01
		B	\$ 824.31
		C	\$ 653.23
		D	\$ 481.92
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 475.87
		B	\$ 232.13
		C	\$ 120.70
		D	\$ 52.46
		E	\$ 37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 64.98
		B	\$ 24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 45.26
		B	\$ 33.43
		C	\$ 29.24
		D	\$ 20.67
		E	\$ 17.18
		F	\$ 13.48
		G	\$ 5.33

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 38.98
		B	\$ 24.61
		C	\$ 20.67
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 41.77
		B	\$ 22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 705.22
		B	\$ 598.89
		C	\$ 426.44
		D	\$ 133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 13,723.79
		B	\$ 9,696.80
		C	\$ 2,426.91

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501916)

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 854.02
		B	\$ 390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 116.06
		B	\$ 46.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 2,251.66
Hangar	M ²	A	\$ 40.16
		B	\$ 36.67
		C	\$ 32.97
		D	\$ 23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 859.82
		B	\$ 497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 253.03
		B	\$ 185.70
		C	\$ 41.77
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 56.41
		B	\$ 41.77
		C	\$ 31.55
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 4,526.56
		B	\$ 2,262.58

Módulo de Documentación	Unidad	A	\$	9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$	4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$	7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	\$	1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$	987.01
		B	\$	859.82
		C	\$	681.29
		D	\$	502.55
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$	475.87
		B	\$	232.13
		C	\$	120.70
		D	\$	43.42
		E	\$	37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$	64.98
		B	\$	24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	\$	44.12
		B	\$	33.43
		C	\$	19.02
		D	\$	13.48
		E	\$	11.15
		F	\$	8.80
		G	\$	3.49
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$	33.90
		B	\$	21.37
		C	\$	19.72
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$	41.77
		B	\$	22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$	705.22
		B	\$	598.89
		C	\$	389.28
		D	\$	133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$	13,723.79
		B	\$	9,696.80
		C	\$	2,801.59

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501929)

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 859.82
		B	\$ 390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 116.06
		B	\$ 64.98
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 2,251.66
Hangar	M ²	A	\$ 55.71
		B	\$ 44.33
		C	\$ 32.97
		D	\$ 23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 843.57
		B	\$ 497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 253.03
		B	\$ 185.70
		C	\$ 64.52
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 63.84
		B	\$ 41.77
		C	\$ 32.27
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 4,526.56
		B	\$ 2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 987.01
		B	\$ 835.67
		C	\$ 609.58
		D	\$ 533.91
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 475.87
		B	\$ 232.13
		C	\$ 120.70
		D	\$ 61.05
		E	\$ 56.63
Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$ 870.48
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 64.98
		B	\$ 24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 45.26
		B	\$ 30.41
		C	\$ 19.02
		D	\$ 13.48
		E	\$ 11.15
		F	\$ 8.80
		G	\$ 3.49

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 52.46
		B	\$ 26.68
		C	\$ 25.31
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 41.77
		B	\$ 22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 705.22
		B	\$ 598.89
		C	\$ 389.28
		D	\$ 133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 13,723.79
		B	\$ 11,007.86
		C	\$ 2,801.59

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501914)

Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 854.02
		B	\$ 390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 116.06
		B	\$ 46.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 2,251.66
Hangar	M ²	A	\$ 40.16
		B	\$ 36.67
		C	\$ 32.97
		D	\$ 23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 859.82
		B	\$ 497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 253.03
		B	\$ 185.70
		C	\$ 41.77
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 56.41
		B	\$ 41.77
		C	\$ 31.55

Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 4,526.56
		B	\$ 2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 987.01
		B	\$ 859.82
		C	\$ 681.29
		D	\$ 502.55
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 475.87
		B	\$ 232.13
		C	\$ 120.70
		D	\$ 41.77
		E	\$ 37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 64.98
		B	\$ 19.72
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 44.12
		B	\$ 33.43
		C	\$ 19.02
		D	\$ 13.48
		E	\$ 11.15
		F	\$ 8.80
		G	\$ 3.49
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 33.90
		B	\$ 21.37
		C	\$ 19.72
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 41.77
		B	\$ 22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 705.22
		B	\$ 598.89
		C	\$ 389.28
		D	\$ 133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 13,723.79
		B	\$ 9,696.80
		C	\$ 2,801.59

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501918)

Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	859.82
		B	390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	116.06
		B	53.62
Espacio para Mostrador	M ²	A	2,251.66
Hangar	M ²	A	52.69
		B	40.39
		C	31.11
		D	27.63
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	843.57
		B	497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	253.03
		B	185.70
		C	55.95
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	60.35
		B	51.99
		C	32.50
Posición de Documentación	Unidad	A	4,526.56
		B	2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	987.01
		B	850.76
		C	653.23
		D	481.92
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	475.87
		B	232.13
		C	120.70
		D	52.46
		E	37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	64.98
		B	24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	45.26
		B	33.43
		C	29.24
		D	20.67
		E	17.18
		F	13.48
		G	5.33

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	38.98
		B	22.98
		C	20.67
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	41.77
		B	22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	705.22
		B	598.89
		C	426.44
		D	133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	13,723.79
		B	9,696.80
		C	2,426.91

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501926)

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	854.02
		B	390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	116.06
		B	46.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	899.51
Hangar	M ²	A	40.16
		B	36.67
		C	32.97
		D	23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	859.82
		B	497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	253.03
		B	185.70
		C	41.77
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	56.41
		B	43.88
		C	31.55

Posición de Documentación	Unidad	A	4,526.56
		B	2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	987.01
		B	821.98
		C	681.29
		D	502.55
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	475.87
		B	232.13
		C	120.70
		D	41.09
		E	37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	64.98
		B	19.72
Terreno para Construcción	M ²	A	44.12
		B	33.43
		C	19.02
		D	13.48
		E	11.15
		F	8.80
		G	3.49
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	33.90
		B	26.68
		C	18.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	41.77
		B	22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	705.22
		B	598.89
		C	389.28
		D	133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	13,723.79
		B	9,696.80
		C	3,976.86

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501920)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	859.82
		B	390.45
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	116.06
		B	41.77
Espacio para Mostrador	M ²	A	845.18
Hangar	M ²	A	52.69
		B	40.39
		C	31.11
		D	23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	843.57
		B	497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	253.03
		B	185.70
		C	42.95
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	60.35
		B	51.99
		C	39.46
Posición de Documentación	Unidad	A	4,526.56
		B	2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	987.01
		B	814.79
		C	653.23
		D	481.92
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	475.87
		B	232.13
		C	120.70
		D	42.95
		E	37.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	64.98
		B	24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	45.26
		B	34.81
		C	29.24
		D	20.67
		E	17.18
		F	13.48
		G	5.33

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	38.98
		B	27.15
		C	20.90
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	41.77
		B	22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	705.22
		B	598.89
		C	426.44
		D	133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	13,723.79
		B	9,696.80
		C	2,426.91

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501922)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	859.82
		B	389.28
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	116.06
		B	60.81
Espacio para Mostrador	M ²	A	828.71
Hangar	M ²	A	51.06
		B	40.39
		C	31.11
		D	23.89
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	843.57
		B	497.68
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	253.03
		B	185.70
		C	55.95
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	60.35
		B	51.99
		C	39.46

Posición de Documentación	Unidad	A	4,526.56
		B	2,262.58
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,053.11
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,526.56
Módulo de Venta	Unidad	A	7,664.72
Oficina de Venta	M ²	A	1,532.07
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	987.01
		B	819.42
		C	653.23
		D	481.92
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	475.87
		B	232.13
		C	120.70
		D	52.46
		E	42.95
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	64.98
		B	24.38
Terreno para Construcción	M ²	A	45.26
		B	33.43
		C	29.24
		D	20.67
		E	17.18
		F	13.48
		G	5.33
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	38.98
		B	27.15
		C	20.67
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	41.77
		B	22.75
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	705.22
		B	598.89
		C	426.44
		D	133.94
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	13,723.79
		B	9,696.80
		C	2,426.91

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 501915)

Gas Natural de Pénjamo, S. de R.L. de C.V.
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/19958/DIS/2017
GASODUCTO EN PÉNJAMO, GUANAJUATO

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como a la Resolución Núm. RES/1029/2020 hace del conocimiento del público en general y de los usuarios del sistema, la lista de tarifa máxima iniciales temporales para el primer año del periodo de cinco años aplicables a la prestación del servicio de distribución de gas natural autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Las tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

Lista de tarifas máximas aprobadas

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
GT 1 - de 0 a 45,000 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
GT 2 - de 45,001 a 90,000 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
GT 3 - de 90,001 a 100,000 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
GT 4 - de 100,001 a 200,000 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
GT 5 - de 200,001 a 300,000 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
GT 6 - más 300,001 GJ / Anual	Pesos	Mensual	0.0000
Distribución con Comercialización			
GT 1 - de 0 a 45,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 2 - de 45,001 a 90,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 3 - de 90,001 a 100,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 4 - de 100,001 a 200,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 5 - de 200,001 a 300,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 6 - más 300,001 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
Capacidad			
GT 1 - de 0 a 45,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	24.3211
GT 2 - de 45,001 a 90,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	20.0672
GT 3 - de 90,001 a 100,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	10.9308
GT 4 - de 100,001 a 200,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	9.4200
GT 5 - de 200,001 a 300,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	4.0171
GT 6 - más 300,001 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	2.9370
Uso			
GT 1 - de 0 a 45,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 2 - de 45,001 a 90,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 3 - de 90,001 a 100,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 4 - de 100,001 a 200,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 5 - de 200,001 a 300,000 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000
GT 6 - más 300,001 GJ / Anual	Pesos/GJ	Mensual	0.0000

Lista de Otros Cargos Regulados Aprobadas

Cargo Rango de Consumo	Unidad (GJ / Anual)	5000.1 - Adelante
Conexión estándar	Pesos/acto	42,618.1851
Conexión no estándar	Pesos/metro	2,742.2841
Desconexión / Reconexión	Pesos/acto	0.0000

Pénjamo, Guanajuato, a 14 de septiembre de 2020

Apoderado Legal

Lic. Sergio Morán Campos

Rúbrica.

(R.- 501955)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/006-2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales del llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/006-2020**, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIODICA INSTITUCIONALES Y DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO** , que se formalizará mediante contrato de Vigencia del **07 de Enero de 2021 al 07 de Enero de 2022**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.11 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL APROXIMADA	IMPORTE MÍNIMO A OFERTAR POR KILOGRAMO (DESECHOS) Y POR PARTIDA (MOBILIARIO Y EQUIPO)	DEPOSITO DE GARANTIA 10%	UNIDAD
1	CARTON	KILOGRAMO	1	\$0.88	\$0.09	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	2	\$1.00	\$0.20	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
3	PAPEL GENERAL	KILOGRAMO	1	\$0.10	\$0.01	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
4	TRAPO LIMPIO	KILOGRAMO	1,000	\$8.81	\$881.00	HGZ No. 1
5	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 42 BIENES	1	\$2,362.01	\$236.20	HGZ No. 1
6	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 31 BIENES	1	\$2,243.50	\$224.35	HGZ No. 2
7	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 229 BIENES	1	\$35,755.30	\$3,575.53	HGZ No. 3
8	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 110 BIENES	1	\$1,397.90	\$139.79	HGP No. 7
9	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 16 BIENES	1	\$46.48	\$4.64	UMF No. 13
10	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 38 BIENES	1	\$339.15	\$33.91	UMF No. 14
11	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 46 BIENES	1	\$3,020.50	\$302.05	UMF No. 16
12	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 210 BIENES	1	\$5,733.04	\$573.30	HGR No. 17

13	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 281 BIENES	1	\$8,975.05	\$897.50	HGZ No. 18
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 18 BIENES	1	\$1,155.00	\$115.50	SUBDELEGACION CANCUJN
15	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 24 BIENES	1	\$1,356.95	\$135.69	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL
16	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 5 BIENES	1	\$1,137.50	\$113.75	ALMACEN DELEGACIONAL
17	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE DE 50 BIENES	1	\$649.25	\$64.92	SEDE DELEGACIONAL

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01(983)8322552, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente en horario de 09:00 a 14:00 horas y hasta el 04 de Enero del 2021 a las 14:00 horas. El plazo máximo en que deberán retirarse los bienes y desechos de generación periódica será: **En el caso de los desechos de generación periódica la recolección se realizará mensualmente previa solicitud de las Unidades, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y en un plazo no mayor al segundo día hábil posterior a la solicitud de la Unidad y para bienes Muebles hasta el décimo día hábil posterior a la fecha del fallo.** Así mismo serán dadas a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvenderch>; el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 04 de Enero del 2021 a las 10:00 horas.
- 2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 06 de Enero del 2021 a las 10:00 horas.
- 3.- El Acto de Fallo será el día 06 de Enero del 2021 a las 15:00 horas.

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.

El Retiro de los desechos de generación periódica y el mobiliario y equipo, deberá realizarse en los domicilios que se generen, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar la oferta mediante Cheque certificado librado por el interesado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro social o depósito en efectivo por el importe equivalente al 10% del monto total propuesto por los desechos de generación periódica y mobiliario y equipo en Moneda Nacional conforme a la oferta del interesado, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Chetumal, Quintana Roo a 22 de diciembre de 2020.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Dra. Xochitl Refugio Romero Guerrero

Rúbrica.

(R.- 501930)